



DECRETO

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2019, el Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza informa sobre la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO DE CONTROL Y CALIBRACIÓN DE ESTACIONES AGROCLIMÁTICAS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE” (EXPTE. N° CL/0023/2019)**, con un presupuesto máximo de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (16.620,00 €)** más **MIL OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.080,30 €)**, en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características del servicio, por el Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado sumario conforme al artículo 159.6 de la LCSP, mejor oferta, un solo criterio de adjudicación.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2019, mediante Providencia de la Presidencia, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2019, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2019, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con fecha 27 de febrero de 2019 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 6 de febrero de 2019, se realizó por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el informe sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que la contratación genere en la anualidad 2019 (5.900,10 euros), quedando el resto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos de 2020 (5.900,10 euros) y de 2021 (5.900,10 euros).

Visto que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 13 de marzo de 2019 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y la autorización del gasto que supone la mencionada contratación, por procedimiento abierto simplificado sumario, artículo 159.6 de la LCSP, mejor oferta, un solo criterio de adjudicación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote, de fecha 14 de marzo de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentó una proposición, según consta en el expediente.

Visto que el día 3 de abril de 2019 se procede a la apertura electrónica de la única proposición presentada, por el licitador Don Luis González Feliciano, sobre único con la documentación general y oferta económica.

Visto que, el día 4 de abril de 2019, la Unidad Técnica de apoyo al órgano de contratación emitió el informe de valoración de la única oferta presentada, resultando que han obtenido la siguiente puntuación:



EMPRESAS	CRITERIO 1 (Precio)	PUNTUACIÓN TOTAL
- LUIS GONZÁLEZ FELICIANO.	100 Puntos	100 Puntos

Clasificación:

1.- Don Luis González Feliciano.

A la vista de lo expuesto, la Unidad Técnica acuerda:

- **Proponer** que se realice la adjudicación del servicio del Expediente CL/0023/2019 en favor de **DON LUIS GONZÁLEZ FELICIANO**, por el precio de **15.105,00 Euros más 981,83 Euros en concepto de IGIC**, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos, por ser su oferta la única presentada y por cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones.

Visto que con fecha 5 de abril de 2019 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que, con fecha 9 de abril de 2019, el licitador **DON LUIS GONZÁLEZ FELICIANO** presentó la documentación requerida.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2019 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.f) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adoptó el acuerdo de Delegar en el Presidente de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (a excepción de las que se delegan en el Consejero Delegado del Área de Presidencia, Hacienda y Contratación), manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas al Presidente de la Corporación.

RESUELVO:

1º] Adjudicar a **DON LUIS GONZÁLEZ FELICIANO**, con N.I.F. 43.786.563 Z, el citado “**SERVICIO DE CONTROL Y CALIBRACIÓN DE ESTACIONES AGROCLIMÁTICAS DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**” (EXPTE. Nº CL/0023/2019), por procedimiento abierto simplificado sumario, y por el precio máximo de **QUINCE MIL CIENTO CINCO EUROS (15.105,00 €) más NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (981,83 €) en concepto de IGIC**, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos, que una vez realizado el reajuste de anualidades, se financiará de la siguiente manera:



- **Ejercicio 2019: 2.937,16 Euros más 190,92 Euros en concepto de IGIC.**
- **Ejercicio 2020: 5.034,93 Euros más 327,27 Euros en concepto de IGIC.**
- **Ejercicio 2021: 5.034,93 Euros más 327,27 Euros en concepto de IGIC.**
- **Ejercicio 2022: 2.097,98 Euros más 136,37 Euros en concepto de IGIC.**

2º] Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 410.22799 del Presupuesto de la Corporación, de acuerdo con el anterior desglose de anualidades, quedando supeditadas las anualidades 2020, 2021 y 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las mismas.

3º] Notificar a DON LUIS GONZÁLEZ FELICIANO, adjudicatario del contrato, el presente Decreto, efectuándose la formalización del contrato con la firma de aceptación del contratista del presente Decreto.

4º] El servicio se prestará con estricta sujeción al presente contrato y a los correspondientes Pliegos de Condiciones, tanto de prescripciones técnicas como de cláusulas administrativas particulares, así como la oferta del contratista.

5º] El plazo de duración del servicio será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, a contar desde el **DÍA UNO DE JUNIO DE 2019**.

6º] El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de las facturas pertinentes, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, con carácter mensual, y debidamente conformadas a entera satisfacción por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza de este Cabildo Insular.

7º] Obligaciones del contratista. El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 9 y siguientes del vigente Reglamento General de la LCAP que continúa vigente en lo que no se oponga a la citada Ley. Se advierte expresamente al contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes Protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como con las Leyes Tributarias; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

8º] Sanciones. Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

9º] El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



10º] Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado y la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote.

Contra dicho Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Señor Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe el presente Decreto a los efectos de dar fe de su autenticidad.

- Documento firmado electrónicamente -